I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001986

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 27 OCT 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-02137 - 2026; el Memorándum N°M-800-00-00512-2026 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por el interesado; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; el Decreto Nº2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante carta de fecha 28 de septiembre de 2026 el Concejo de Pastores de Cerrillos, conjuntamente con la Iglesia Tiempo de Gloria, solicitó autorización para utilizar la multicancha ubicada al interior del Parque Lo Errázuriz, con el objeto de realizar una campaña evangelista en el marco de la celebración del Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, actividad programada para el día 31 de octubre de 2026, entre las 14:30 y las 21:30 horas, bajo la responsabilidad del pastor don David Riquelme.

Que, mediante Memorándum NºM-800-00-00512-2026, la Dirección de Obras Municipales informó que, desde el punto de vista normativo, no existe impedimento para autorizar la ocupación solicitada, señalando las condiciones que deberán observarse para el desarrollo de la actividad, atendido que el espacio requerido corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, entre ellas, no obstaculizar los accesos ni el tránsito peatonal o vehicular, mantener la limpieza del lugar, cumplir con la Ordenanza Municipal N.º 10 sobre emisión de ruidos y asumir la responsabilidad por los imprevistos o accidentes derivados de la ocupación. Asimismo, informó que corresponde el pago de los derechos municipales establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 2, equivalentes a 0,1 UTM por día, debiendo efectuarse dicho pago antes de la emisión del decreto que autorice la ocupación.

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a la finalidad de la actividad solicitada y a la inexistencia de impedimentos normativos informada por la Dirección de Obras Municipales, resulta procedente autorizar el uso temporal del espacio municipal solicitado, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, limpieza y pago de los derechos municipales que correspondan, resguardando el uso adecuado del bien y los derechos de terceros.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001986

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

D E C R E T O:

1. Autorizase el uso Transitorio del Bien Nacional de Uso Público, a don **David Riquelme**, Pastor de la Iglesia Tiempo de Gloria, el interior del Parque Lo Errázuriz, sector multicancha, ubicado en la intersección de la calle América Indígena y Avda. Lo Errázuriz, para realizar la actividad denominada "Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes", el día 31 de octubre de 2026, desde las 14:30 hrs. hasta las 21:30 hrs., conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00512-2026.

2. El responsable de la actividad, deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deterioren en el transcurso de los eventos.

2.3. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.4. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente de responsabilidad de los organizadores del evento.

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor de . (0.1 UTM) por día ($7.215.-), como lo establece la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", artículo 16.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001986

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

JYD/CQO/JUA/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesado
Carabineros de Chile
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Inspección y Fiscalización Municipal
Página Web.